HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 393

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 9390/2024.-

393

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

39

San Isidro, 26 de junio de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 9390/2024, denominada "Ordenanza Experimental de Tránsito", sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que la función esencial de este Honorable Concejo Deliberante es legislar en materia de interés público municipal, representando la voluntad popular, garantizando la legalidad de los actos administrativos y velando por el cumplimiento de los principios republicanos de transparencia, publicidad y control;

Que si bien la Ordenanza N° 9390/2024 tiene por objetivo la implementación de medidas transitorias de tránsito, su aplicación práctica ha derivado en una preocupante desviación del principio de publicidad normativa, eje fundamental del Estado de Derecho, de la convivencia ciudadana y de la seguridad jurídica;

Que el principio de publicidad de las normas es un pilar fundamental del Estado de Derecho, garantizado por el Artículo 5° del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece que "Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen". Este principio no solo asegura que los ciudadanos conozcan las reglas que los rigen, sino que también garantiza la oponibilidad de las normas a terceros, lo que significa que nadie puede excusarse de su cumplimiento alegando ignorancia una vez publicadas;

Que esta disposición, de aplicación análoga a la normativa municipal, garantiza que ninguna norma tenga efectos sin haber sido debidamente publicada y conocida por la ciudadanía;

Que, en materia de tránsito, la publicidad es aún más crítica, ya que afecta directamente la seguridad vial y la responsabilidad civil y penal de los conductores;

Que se ha observado que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado cambios significativos en la circulación vial de diversas calles del Partido, como el caso de la calle Uspallata entre la Avenida Márquez y la calle Laprida realizada en el mes de febrero de 2025,

así como otras tantas, sin que dichas modificaciones cuenten con un acto administrativo escrito oficial que las respalde y les otorgue la debida publicidad.

Que los vecinos se enteran de estos cambios únicamente por la modificación de la cartelería o señalética vial, lo que constituye una grave irregularidad;

Que esta práctica genera un vacío legal y un riesgo inminente para la seguridad vial y jurídica del Municipio dado, por ejemplo, que caso de un siniestro vial en alguna de estas arterias con cambios de sentido no publicados, los damnificados carecerían de un argumento legal sólido para determinar responsabilidades, generando incertidumbre y posibles reclamos contra el Municipio y sus funcionarios por falta de debida diligencia y publicidad de las normativas;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N°9390/2024 establece que "Las medidas dispuestas en el artículo anterior tendrán una vigencia máxima de noventa (90) días hábiles desde su publicación";

Que, no obstante, la falta de publicación de las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal desvirtúa el espíritu y finalidad de la norma, permitiendo que modificaciones de gran trascendencia permanezcan fuera del control y conocimiento tanto de este Honorable Concejo Deliberante como de la ciudadanía, extendiéndose de facto más allá del plazo establecido y eludiendo así el debido proceso legislativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en su rol de máxima autoridad administrativa y órgano de gobierno responsable, debe ser un ejemplo irrestricto de legalidad y respeto a los procedimientos formales, garantizando que toda modificación en materia de tránsito se realice exclusivamente mediante actos administrativos debidamente fundados, aprobados y publicados, evitando acciones informales como la colocación de señalética en nomencladores sin respaldo normativo ni aprobación previa de este Honorable Concejo Deliberante, ya que tales prácticas vulneran el principio de legalidad, generan arbitrariedad e inseguridad jurídica para los vecinos, quienes no deben ser sometidos a normas informales o improvisadas.

Que la omisión en la publicidad de las normas de tránsito configura una grave irregularidad que vulnera principios constitucionales y legales fundamentales, tales como el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica, pilares esenciales del Estado de Derecho;

Que esta situación podría acarrear consecuencias legales adversas para el Municipio y sus funcionarios, incluyendo eventuales acciones de responsabilidad civil y patrimonial por negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus funciones públicas;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) impone la obligación a los municipios de publicar sus actos administrativos, asegurando la transparencia y legalidad en sus procedimientos, obligación que resulta indispensable para garantizar el control institucional y la participación ciudadana;

Que la presente práctica configura una manifiesta elusión legislativa, mediante la cual el Departamento Ejecutivo evita remitir a este Honorable Concejo Deliberante las modificaciones en materia de tránsito que, por su naturaleza e impacto, deberían ser sometidas a debate y aprobación por los representantes del pueblo;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace imperativa la modificación de la Ordenanza N° 9390/2024 para subsanar estas deficiencias, garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y el pleno ejercicio de las facultades legislativas de este Honorable Cuerpo;

Atento a lo señalado en los considerandos precedentes, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, los concejales firmantes presentan para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9390/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, exclusivamente mediante el dictado de decretos debidamente fundados que aborden los siguientes aspectos:

a) Regulación del cordón: determinación de áreas de uso exclusivo como zonas de carga y

descarga; ascenso y descenso de pasajeros; sube y baja en entornos de instituciones educativas, como así también gestión del uso del espacio público que no contemplen obras públicas que modifiquen sustancialmente al mismo.

b) Regulación de velocidades: Determinación de velocidades máximas de acuerdo a la jerarquización vial.

c) Modificaciones que no impliquen cambio de uso de la vía.

d) Restricciones de circulación en determinadas arterias o tramos de las mismas para vehículos identificados según su tipo, uso o peso.

e) Modificación del sentido de circulación.

f) Cambio de parámetros de las líneas de autotransporte público de pasajeros."

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N°9390/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Las medidas transitorias y experimentales que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal podrán implementarse una vez publicado el decreto correspondiente en el Boletín Oficial Municipal. Dichas medidas tendrán una vigencia máxima de noventa (90) días corridos a contar desde su publicación."

Artículo 3°: De forma.

Dr. Walter Perez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/07/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE

SAN ISIDRO 03 de JULIO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 JUN 2025
Hora 11:46 hs
RECIBIDO